



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA RACIOSIL ALIMENTOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 697 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

RESOLUCION EXENTA N° 297

SANTIAGO, 13 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 46 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Raciosil Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 2020 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 697 de 2016, de la Dirección Regional de Valparaíso que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y, los Decretos Exentos N° 476 y N° 1106, ambos de 2016, del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogancia de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los Controles (C3) "Calidad de los alimentos y materias primas" efectuadas durante el período comprendido entre marzo de 2014 y febrero de 2015, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa Raciosil Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de los informes de laboratorio con los resultados al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 2020 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$7.693.256.- (Siete millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 2020 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 697 de 2016, el Director Regional de Valparaíso procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$7.693.256.- (Siete millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo tercero de la precitada Resolución Exenta N° 697 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$7.693.256.- (Siete millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;



8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Raciosil Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Valparaíso, según consta en la Resolución Exenta N° 697 de 2016, por un valor total de \$7.693.256.- (Siete millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Pedro Antonio Silva Arrué, en su calidad de Representante Legal de la empresa Raciosil Alimentos S.A., ambos con domicilio en Chiloé N° 4296, comuna de San Miguel, Ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



Rodrigo Díaz Madariaga
RODRIGO DÍAZ MADARIAGA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
SBA/PP/L/mcm

Distribución:

1. Raciosil Alimentos S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes

PRODUCTOS :

CARTA IMPRESO PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TAJAMAR
Cajero: CARRASCO VARGA:
14/02/2017-16:23

Rte: JUNAEB - SALUD
Envío: 1170087658568
Peso: 50gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Pedro Silva - Paciosel S.A.
DOMICILIO: Chiloé 4296 - Puro Miguel
CIUDAD: Santiago FONDO: _____
PAIS: _____

Nota: R.E. N-297/2017.

Nota: No se aceptan reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 18171 - M. 10.7x12.5 CM - F.11-2015 - Brehmer Ltda.